



Análisis Legislativo

01726-2014-PLO-SE

Asunto: Revisión proyecto del proyecto de ley que declara el 21 de diciembre de cada año como "Día Nacional del Defensor Público"

Atención: Lic. Mercedes Camarena Abreu-Secretaria General Legislativa Interina.

Distinguida Secretaria:

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 27 de enero de 2014, cuyo proponente es el senador **Felix** R. Bautista Rosario.

Finalidad de este proyecto:

Este proyecto tiene la finalidad de declarar el día 21 de diciembre de cada año() como "Día Nacional del Defensor Público".

Objetivo de esta iniciativa:

El objetivo de este proyecto es reconocer la labor que realizan los Defensores Públicos dentro del sistema de justicia dominicano, reconocido constitucionalmente en el artículo 176 de la Constitución.

Estructura de esta iniciativa:

- Cinco considerandos.
- Cuatro vistas.
- Un artículo.

Leyes y Decretos relacionadas con la iniciativa:

- Constitución de la República.
- Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, del 16 de diciembre de 1966.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos, del 22 de noviembre de 1969.
- Ley 277-04 que crea el Servicio Nacional de Defensa Pública, del 12 de agosto de 2004.

Comisi6n recomendada para el estudio del proyecto:

La Comision Permanente de Justicia y Derechos Humanos, es la recomendada, por ser la encargada de decidir en los temas vinculados a la organizacion judicial.

Otras anotaciones:

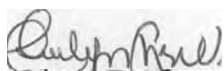
Segun el articulo 279, del Reglamento Interior del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendiran el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendandole al Pleno la aprobacion o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta dias habiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decision de la comision. De manera excepcional y previa justificacion de la prorroga solicitada, dicho plazo podria extenderse por hasta treinta dias habiles adicionales.

Luego de leido y aprobado este informe, la referida iniciativa sera colocada para la proxima Sesion, a menos que un legislador solicite su inclusion en el orden del dia, sea declarado de urgencia y conocido en Primera Lectura, iniciar una sesion Extraordinaria y ser aprobado en Segunda Lectura, segUn lo establece el articulo 98 de la Constitucion de la Republica.

Es importante resaltar que si el informe es leido con modificaciones este proyecto será aprobado en Primera Lectura con Modificaciones.

Atentamente,



Lic. Evelyn Nin Vega.*
Analista Legislativa.

